

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 29 de mayo de 2026

VISTO: el Expediente N.° 202547112 de fecha 11 de octubre de 2025, presentado por el administrado José Antonio Verastegui Lihua; el Informe N° 024-2026-MPHCO GDS/SGPSS/ASS de fecha 20 de febrero de 2026; el Informe N° 0264-2026 MPHCO-OGPP-OPRE; el Informe N° 279-2026-MPHCO/GDS de fecha 27 de abril de 2026; el Informe Legal N° 319-2026-MPHCO-GAJ de fecha 08 de mayo de 2026; el Sello de Proveído N° 2191-2026-MPHCO-A de fecha 08 de mayo de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, mediante Expediente N.° 202547112, el administrado José Antonio Verastegui Lihua solicita apoyo económico, provisión de alimentos y una silla de ruedas para su desplazamiento, por tratarse de una persona con discapacidad que se encuentra al cuidado de su madre y abuela.

Que, según Informe N° 024-2026-MPHCO GDS/SGPSS/ASS, el Área de Servicio Social, luego de revisar y evaluar el expediente, emite opinión favorable recomendando otorgar el apoyo económico excepcional, por la suma de S/. 500.00 soles (Quinientos 00/100 soles).

Que, con Informe N° 0264-2026 MPHCO-OGPP-OPRE, la Oficina General de Presupuesto señala que el presente apoyo económico se encuentra considerado en el PIM-2026, según disponibilidad y certificación presupuestal N° 0420.

Que, a través del Informe N° 279-2026-MPHCO/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, señala; estando a los informes de la Sub Gerencia de Programas y Servicio Social, es procedente acceder la petición del recurrente, en atención a la vulnerabilidad temporal debidamente acreditada conforme a la Directiva N° 009-2016-MPHCO y en estricto cumplimiento al principio de legalidad, ante la situación remite el expediente al despacho de alcaldía.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 319-2026-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando entre otros que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"*

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos sociales, especialmente en atención a casos de vulnerabilidad social; la cual contempla la siguiente disposición, en su Artículo VI, del Literal b) *"el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social."*

Que, del caso en concreto, cabe precisar la solicitud formulada por el administrado José Antonio Verastegui Lihua con Expediente N° 202547112 de fecha 17 de octubre 2025, se encuentra sustentada en una situación concreta de vulnerabilidad social y económica, acreditada mediante la evaluación efectuada por el Área de Servicio Social, la cual concluye que el recurrente presenta limitaciones físicas derivadas de su condición de discapacidad, afectando directamente su capacidad de generar ingresos económicos para cubrir necesidades básicas y gastos médicos. En ese sentido, se aprecia que el apoyo solicitado tiene como finalidad cubrir gastos indispensables relacionados con alimentación y subsistencia básica, aspectos que guardan relación directa con la protección de condiciones mínimas de vida y atención humanitaria frente a una situación de necesidad debidamente verificada por el área técnica competente. Asimismo, se verifica que la Sub Gerencia de Programas y Servicio Social emitió opinión favorable respecto a la procedencia del apoyo económico excepcional por la suma ascendente a S/. 500.00 soles (Quinientos 00/100 soles), sustentando técnicamente la situación de vulnerabilidad social y económica del administrado; aunado a ello, el referido apoyo cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal para su atención, no advirtiéndose

impedimento de naturaleza presupuestaria para su otorgamiento, conforme se desprende de la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en el Informe N° 264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 05/02/2026, emitido por la Oficina General de Presupuesto.

Que, bajo dicho contexto, teniendo en consideración que el apoyo económico solicitado posee carácter excepcional, asistencial y humanitario, y considerando además que el expediente cuenta con sustento técnico-social y disponibilidad presupuestal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable acceder a lo solicitado por el administrado; conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2016-MPHCO, artículo VI, del Literal b) de la citada Directiva, establece que el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social.

Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – SE DECLARA PROCEDENTE, otorgar el APOYO ECONÓMICO excepcional a favor del Sr. JOSÉ ANTONIO VERASTEGUI LLIHUA, identificado con DNI N° 48362336, solicitado mediante Expediente N° 202547112 de fecha 17 de octubre de 2025, por la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS 00/100 SOLES), destinado a sufragar gastos de medicamentos, víveres y demás necesidades básicas de subsistencia; al haberse acreditado objetivamente su situación de vulnerabilidad económica y social; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar el pago correspondiente a favor del Sr. JOSÉ ANTONIO VERASTEGUI LLIHUA, identificado con DNI N° 48362336, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°. – PRECISAR, que el presente apoyo económico se otorga por única vez, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del PIM 2026 de la entidad, conforme al siguiente detalle:

- Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Función: 23 – Protección Social
- Programa: 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
- Sub Programa: 0115 – Protección de Población en Riesgo
- Meta: 0066 – Apoyo al Ciudadano y a la Familia
- Específica del Gasto: 2.5.31.99 – A otras personas naturales
- Monto Total: S/ 500.00 (Quinientos 00/100 soles)

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR, al Área de Servicio Social efectúe el seguimiento y fiscalización del apoyo económico otorgado, debiendo emitir el informe correspondiente sobre su utilización y cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedido.

ARTÍCULO 5°. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

